



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2011, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de la revisión correspondiente a las tablas salariales definitivas para el año 2010 y el incremento salarial provisional para el año 2011 del Convenio Colectivo del Sector de Panadería del Principado de Asturias en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo.

Visto el acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de (expediente C-31/08, código 33000665011981) Panadería del Principado de Asturias, recibido a través de medios electrónicos ante el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo del Principado de Asturias, el 22 de marzo de 2011, en la que se acuerda la revisión correspondiente a las tablas salariales definitivas para el año 2010, y el incremento salarial provisional para el año 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 22 de septiembre de 2010, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo, Seguridad laboral y Empleo, por la presente,

RESUELVO

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo del Principado de Asturias, con funcionamiento a través de medios electrónicos, dependiente de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Oviedo, 23 de marzo de 2011.—El Director General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo (P.D. autorizada en Resolución de 22-9-10, publicada en el BOPA núm. 225, de 28-9-10).—Cód. 2011-06659.

ASISTENTES

Por parte empresarial:

Dña. Lucía García Viñes.

D. Francisco González García.

D. Alberto Mateos Sánchez.

Por parte social:

Por U.G.T.:

Dña. María Luisa Gómez Sánchez.

Por U.S.O.:

D. Miguel Rivero García.

Por. CC.OO:

D. Eugenio Mera Iglesias.

En Oviedo, a 7 de marzo de 2011, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio de Panadería del Principado de Asturias, a las 17.30 horas, para proceder a la revisión correspondiente a las tablas salariales definitivas del año 2010, y el incremento salarial provisional año 2011, todo ello de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 del Convenio Colectivo de Panadería vigente.

Las partes acuerdan en cumplimiento con lo prescrito en el art. 20 del Convenio Colectivo vigente, la revisión salarial correspondiente al año 2010 mediante un incremento del 2,2%, que será de aplicación los meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2010, y una subida provisional del IPC, para el año 2011 del 3%.

Se aprueban las tablas salariales que se adjuntan debiéndose abonar los atrasos de dicho convenio, como máximo el día 30 de abril de 2011.



CONVENIO COLECTIVO DE PANADERÍA

Tablas salariales definitivas

Año 2010 2,2%.

Artículos modificados según el incremento salarial correspondiente:

Artículo 9	Bol. de vacaciones	102,96
Artículo 13. Antigüedad		
	Hasta dos años de servicio	6,30
	A los dos años de servicio	31,05
	A los cuatro años de servicio	60,70
	A los nueve años de servicio	109,16
	A los catorce años de servicio	157,08
	A los diecinueve años de servicio	205,48
	A los veinticuatro años de servicio	241,23
Artículo 14. Mecanización		
	Panaderías totalmente mecanizadas	99,48
	Panaderías semi-mecanizadas contrato de formación aprendices y pinch.	83,14
	Panaderías totalmente mecanizadas	50,49
	Panaderías semi-mecanizadas	42,07
Artículo 16. Quebranto de moneda		10,91
Artículo 17. Complemento personal		46,60
Artículo 18. Suministro de pan		0,48

Anexo I

TABLA SALARIAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Jefe de Oficina y contabilidad	1.013,40
Oficial Administrativo	949,10
Auxiliar de Oficina	903,06
PANADERÍAS TOTALMENTE MECANIZADAS	
Jefe de Fabricación	1.032,71
Jefe de Taller Mecánico	996,14
Ayudante de Encargado	900,08
Amasador	903,06
Ayudante Amasador	900,08
Especialista, Fogonero, Gasista, Encendedor, Oficial	899,07
Mecánico de 1. ^a	899,07
Mecánico de 2. ^a	887,16
Mecánico de 3. ^a	885,18
Peón	874,24
Trabajador de 16 años	672,82
Trabajador de 17 años	711,48
RESTO DE PANADERÍAS	
Maestro Encargado	940,11
Oficial de Pala	927,25
Oficial de Masa	903,06
Oficial de Masa y Especialista	899,07
Ayudante	883,76
Trabajador de 16 años	672,82
Trabajador de 17 años	711,48



1.º Año trabajador sometido a contrato para la formación y/o aprendiz	470,93
2.º Año trabajador sometido a contrato para la formación y/o aprendiz	538,31
3.º Año trabajador sometido a contrato para la formación y/o aprendiz	605,56
PERSONAL DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	
mayordomo	893,62
Chófer repartidor	935,70
Vendedor/a en despacho	874,80
Repartidor/a en domicilio	874,80
Peón	873,81
Personal de limpieza (jornada completa)	873,81
Personal de limpieza (media jornada)	437,62

HORAS EXTRAORDINARIAS

PERSONAL ADMINISTRATIVO	Sin Antigüedad	2 Años	4 Años	9 Años	14 Años	19 Años	24 Años
Jefe de Oficina y Contabilidad	13,55	13,96	14,35	15,02	15,78	16,37	17,12
Oficial Administrativo	12,79	13,22	13,47	14,35	14,79	15,74	17,65
Auxiliar de Oficina	12,21	13,46	13,11	13,50	14,38	14,94	15,78
PANADERÍAS TOTALMENTE MECANIZADAS							
Jefe de Fabricación	15,66	15,82	16,05	16,98	17,65	18,28	19,11
Jefe de Taller Mecánico	13,29	13,63	14,16	14,66	15,66	16,25	17,03
Ayudante de Encargado	13,57	13,96	14,35	15,03	15,78	16,38	17,11
Amasador	13,62	14,13	14,66	15,66	16,25	16,95	17,26
Especialista, Fogonero, Gasista, Encendedor Oficial	13,57	13,96	14,30	15,03	15,78	16,38	17,11
Mecánico de 1.ª	12,09	12,21	12,76	13,29	14,13	14,66	15,66
Mecánico de 2.ª	12,05	12,16	12,76	13,26	14,00	14,64	15,54
Mecánico de 3.ª	12,98	12,12	12,67	13,22	13,96	14,59	15,50
RESTO DE PANADERÍAS							
Maestro encargado	13,96	14,38	14,66	15,50	15,97	16,98	17,55
Oficial de Pala	13,75	14,16	14,69	15,74	16,28	17,03	17,33
Oficial de Masa	13,49	13,75	14,16	14,94	15,74	16,25	17,03
Oficial de Mesa y especialista	13,49	13,75	14,16	14,94	15,74	16,25	17,03
Ayudante	13,11	13,50	13,67	14,47	15,31	15,94	16,80
PERSONAL SERVICIOS COMPLEMENTARIOS							
Mayordomo	12,16	12,67	13,18	13,57	14,46	14,98	15,82
Chófer repartidor	12,96	13,29	13,57	14,46	14,99	15,82	16,38
Vendedor en despacho	12,05	12,16	12,76	13,26	14,00	14,64	15,54
Repartidor a domicilio	12,05	12,16	12,76	13,26	14,00	14,64	15,54
Personal de limpieza (jor. compt.)	12,05	12,16	12,76	13,26	14,00	14,64	15,54
Peón jornada partida	12,05	12,16	12,76	13,26	14,64	14,64	15,54
Peón jornada continuada	12,09	12,21	12,76	13,29	14,13	14,64	15,66

INCREMENTO SALARIAL IPC 3%

Provisional año 2011

Artículos modificados según el incremento salarial correspondiente:

Artículo 9	Bol. de vacaciones	106,05
Artículo 13. Antigüedad		



	Hasta dos años de servicio	6,49
	A los dos años de servicio	31,98
	A los cuatro años de servicio	62,52
	A los nueve años de servicio	112,43
	A los catorce años de servicio	161,79
	A los diecinueve años de servicio	211,64
	A los veinticuatro años de servicio	248,47
Artículo 14. Mecanización		
	Panaderías totalmente mecanizadas	102,46
	Panaderías semi-mecanizadas contrato de formación aprendices y pinch.	85,63
	Panaderías totalmente mecanizadas	52,00
	Panaderías semi-mecanizadas	43,33
Artículo 16. Quebranto de moneda		
Artículo 17. complemento personal		
Artículo 18. Suministro de pan		

INCREMENTO SALARIAL IPC 3%

Provisional año 2011

Anexo I

TABLA SALARIAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Jefe de Oficina y contabilidad	1.043,80
Oficial Administrativo	977,57
Auxiliar de Oficina	930,15
PANADERÍAS TOTALMENTE MECANIZADAS	
Jefe de Fabricación	1.063,69
Jefe de Taller Mecánico	1.026,02
Ayudante de Encargado	927,08
Amasador	930,15
Ayudante Amasador	927,08
Especialista, Fogonero, Gasista, Encendedor, Oficial	926,04
Mecánico de 1.ª	926,04
Mecánico de 2.ª	913,77
Mecánico de 3.ª	911,74
Peón	900,47
Trabajador de 16 años	693,00
Trabajador de 17 años	732,82
RESTO DE PANADERÍAS	
Maestro Encargado	968,31
Oficial de Pala	955,07
Oficial de Masa	930,15
Oficial de Masa y Especialista	926,04
Ayudante	910,27
Trabajador de 16 años	963,00



Trabajador de 17 años	732,82
1.º Año trabajador sometido a contrato para la formación y/o aprendiz	485,06
2.º Año trabajador sometido a contrato para la formación y/o aprendiz	554,46
3.º Año trabajador sometido a contrato para la formación y/o aprendiz	623,73
PERSONAL DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	
Mayordomo	920,43
Chófer repartidor	963,77
Vendedor/a en despacho	901,04
Repartidor/a en domicilio	901,05
Peón	900,02
Personal de limpieza (jornada completa)	900,02
Personal de limpieza (media jornada)	450,75

HORAS EXTRAORDINARIAS

PERSONAL ADMINISTRATIVO	Sin Antigüedad	2 Años	4 Años	9 Años	14 Años	19 Años	24 Años
Jefe de Oficina y Contabilidad	13,96	14,38	14,78	15,47	16,25	16,86	17,63
Oficial Administrativo	13,17	13,62	13,87	14,78	15,23	16,21	18,18
Auxiliar de Oficina	12,58	13,86	13,50	13,91	14,81	15,39	16,25
PANADERÍAS TOTALMENTE MECANIZADAS							
Jefe de Fabricación	16,13	16,29	16,53	17,49	18,18	18,83	19,68
Jefe de Taller Mecánico	13,69	14,04	14,58	15,10	16,13	16,74	17,54
Ayudante de Encargado	13,98	14,38	14,78	15,48	16,25	16,87	17,62
Amasador	14,03	14,55	15,10	16,13	16,74	17,46	17,78
Especialista, fogonero, gasista, encendedor oficial	13,98	14,38	14,73	15,48	16,25	16,87	17,62
Mecánico de 1.ª	12,45	12,58	13,14	13,69	14,55	15,10	16,13
Mecánico de 2.ª	12,41	12,52	13,14	13,66	14,42	15,08	16,01
Mecánico de 3.ª	13,37	12,48	13,05	13,62	14,38	15,03	15,97
RESTO DE PANADERÍAS							
Maestro encargado	14,38	14,81	15,10	15,97	16,45	17,49	18,08
Oficial de Pala	14,16	14,58	15,13	16,21	16,77	17,54	17,85
Oficial de Masa	13,89	14,16	14,58	15,39	16,21	16,74	17,54
Oficial de Mesa y especialista	13,89	14,16	14,58	15,39	16,21	16,74	17,54
Ayudante	13,50	13,91	14,08	14,90	15,77	16,42	17,30
PERSONAL SERVICIOS COMPLEMENTARIOS							
Mayordomo	12,52	13,05	13,58	13,98	14,89	15,43	16,29
Chófer repartidor	13,35	13,69	13,98	14,89	15,44	16,29	16,87
Vendedor en despacho	12,41	12,52	13,14	13,66	14,42	15,08	16,01
Repartidor a domicilio	12,41	12,52	13,14	13,66	14,42	15,08	16,01
Personal de limpieza (jor. Compt.)	12,41	12,52	13,14	13,66	14,42	15,08	16,01
Peón Jornada partida	12,41	12,52	13,14	13,66	15,08	15,08	16,01
Peón jornada continuada	12,45	12,58	13,14	13,69	14,58	15,08	16,13